

Página 1 de 4

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION

INVITACIÓN PÚBLICA

Que la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015y demás normas concordantes, adelantó el Proceso de Invitación Pública IP-007-2018.

Que como resultado del anterior proceso de selección, los partícipes de la evaluación mediante Acta de 23 de Agosto de 2018, recomendó al Rector de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, la contratación del objeto de la Invitación Pública IP 2018, con la señora VILLOTA ACHICANOY INGRID YOHANA, identificada con NIT 89312982-1 por cuanto fue el oferente que presentó la oferta económica más baja para la mencionada invitación, su oferta presentada no superó el presupuesto oficial asignado a la invitación pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación.

Que según lo dispuesto por el artículo2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5 Y 6 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto la I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta, la señora VILLOTA ACHICANOY INGRID YOHANA, identificada con NIT 89312982-1 a fin de que ésta cumpla con el objeto de la Invitación Pública IP 2018, lo cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar idónea y oportunamente el mantenimiento de los equipos de amplificación externos y equipos de emisora

SEGUNDA.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. El Contratista deberá tener capacidad instalada o almacén, ubicado en la ciudad de Pasto.
- Los elementos requeridos para la reparación, el contratista deberá presentar muestra de ellos al supervisor del contrato, de no estar conforme a los requerimientos de la institución deberán cambiarse.
- 3. Los elementos suministrados deberán contar con la garantía mínima de la casa fabricante o distribuidor, pero de esta, ante la INSTITUCION solo será responsable el Contratista.
- 4. En caso de que los elementos presenten defecto atribuible al fabricante, distribuidor o Contratista, este último deberá reemplazar los elementos de manera inmediata sin costo alguno para el contratante.
- 5. El contratista deberá cumplir con la vinculación a seguridad social en salud y pensión, y riesgos profesionales, durante el periodo correspondiente y con los montos de liquidación establecidos por ley. Como estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud y



Página 2 de 4

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION

pensiones) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente durante toda la ejecución del contrato.

 En todo caso el Contratista efectuará actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el Supervisor del presente contrato.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

En virtud del contrato la Institución, se obliga a:

En virtud del contrato la Institución, se obliga a:

- 1) Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
- 2) Entregar oportunamente AL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
- 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
- 4) Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- 5) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar

7)

CUADRO DE CARACTERISTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES / SERVICIOS A CONTRATAR

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Reparación de mezcladora AVC	\$280.000	\$ 280.000
1	Reparación de Consola PEAVEY 12ch	\$ 380.000	\$ 380.000
1	Configuración del software para radio online	\$150.000	\$ 150.000
3	Reparación de cornetas externas	\$ 225.000	\$ 675.000
2	Reparación de 2 fuentes de protección de sonido externo	\$280.000	\$ 560.000
1	Reparación de amplificador american audio de sonido externo (Cornetas)	\$251.000	\$251.000
	VALOR TOTAL:	-	\$ 2.296.000



Página 3 de 4

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución será de 5 días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este contrato tendrá vigencia durante el plazo previsto para su ejecución y cuatro (4) meses más.

Acta de Inicio: Para Iniciar la Ejecución del contrato se deberá suscribir el acta de Inicio, una vez se hayan cumplido con los requisitos de legalización.

CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial es por la suma de: DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILPESOS (\$2.296.000), Estanincluidos todos los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagara en una sola cuota, previa entrega de los bienes en perfecto estado al Supervisor y la correspondiente expedición del certificado de cumplimento del objeto contractual por parte del Supervisor del contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar.

QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP No.	Fecha	Denominación	Valor	Valor afectar
201800057	06/08/2018	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIOES	\$2.296.000	\$2.296.000

SEXTA.- SUPERVISIÓN: El Rector de la I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO, o quien delegue realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizara la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

SEPTIMA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago la institución no considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la INSTITUCION, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer



Página 4 de 4

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION

multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

- a) MULTAS: La Institución dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.
- b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la INSTITUCION, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que la INSTITUCION descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA PRIMERA.-LEGALIZACIÓN: El Contratista se compromete dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta:

- Firmar acta de Inicio
- Los demás exigidos por la I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Dada en San Juan de Pasto, a los cinco (5) días del mes de Septiembre de 2018

JOSÉ CORAL ASAIN

Rector de la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto